	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 1 de 12

RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2021

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2021

CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS POLIVALENTE PARA PACIENTES ADULTOS Y CENTRAL DE AIRE Y VACÍO MEDICINAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

Estando dentro del término establecido en el cronograma definido en el pre pliego del proceso de Convocatoria pública No. 001 de 2021, se procede a dar contestación a las observaciones oportunamente presentadas, observaciones que serán absueltas en el mismo orden de presentación y conforme a los escritos radicados, a saber:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Fue presentada por **YURI A. RIZO D.**, Ingeniero Electricista, Gerente General – *ENERSA LTDA.* NIT: 830.138.458-4, **ENERSA LTDA**, www.enersapq.com.co, Nuevo Teléfono: +57 -1- 675 59 88, la cual dice lo siguiente:

Bogotá DC, 14 abril de 2021

Señores

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA

Dra. GLADYS DURÁN

Gerente Hospital

Carrera 2E N° 11-17

La Plata

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2021

Cordial saludo:


Haciendo una revisión concienzuda de los pliegos de condiciones del proceso de referencia, remito nuestras observaciones en el marco de la normativa:



1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE CRITERIO HABILITADOR)

De acuerdo con el factor de evaluación e la propuesta, en el numeral 2.3 EXPERIENCIA CERTIFICADA, la entidad solicita la:


Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, aplicarán el siguiente tipo de experiencias generales:

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 2 de 12

- Si el proponente es una persona natural deberá acreditar como mínimo que hace quince (15) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto y acreditará su EXPERIENCIA GENERAL, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula Profesional vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.
- Si el proponente es una persona jurídica cuyo objeto es la construcción de obras civiles, acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal su experiencia general de acuerdo con la fecha de constitución que no podrá ser inferior a quince (15) años. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.
- Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas, acreditarán su experiencia general, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de cada uno de los integrantes, no inferior a quince (15) años, contado a partir de su constitución. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.
- Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas jurídicas y personas naturales (Ingeniero civil o Arquitecto), acreditará su experiencia general mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la persona jurídica, no inferior a quince (15) años, contados a partir de su constitución y para la persona natural deberá acreditar como mínimo que hace quince (15) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto y acreditará su EXPERIENCIA GENERAL, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula profesional, de conformidad con la normatividad vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.
- Si el proponente es un consorcio o unión temporal entre personas naturales, con títulos de ingenieros civiles o arquitectos, al menos uno de sus integrantes acreditará su experiencia general como mínimo que hace quince (15) años ostenta la matrícula profesional como ingeniero civil o arquitecto, presentando la fotocopia de la Vigencia de la Matrícula profesional de conformidad con la normatividad vigente hasta la fecha de entrega de la oferta. La propuesta será HÁBIL si cumple con el anterior requisito en caso contrario NO HÁBIL.

OBSERVACION 1: Es excluyente y viola los principios de selección objetiva y de igualdad al solicitar 15 años de creación de la empresa o de matrícula profesional de los profesionales. Por tanto solicitamos disminuir el tiempo de creación de la empresa a 10 años y la experiencia profesional a 10 años.

“En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente... para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad...? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta..., ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación...” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. **Sentencia del 8 de febrero de 2012**, radicación 17001-23-31-000-1997-08034-01 (20688). C.P.: RUTH STELLA CORREA PALACIO).

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 3 de 12

De acuerdo con lo anterior, el **Consejo de Estado** fue enfático al señalar que evaluar el requisito de fecha de constitución de la sociedad proponente ni tiene justificación alguna, ni agrega valor alguno a la comparación objetiva de las propuestas para escoger la más favorable para la entidad.

Con lo anterior, es claro que el requisito en comento no solamente carece de justificación legal, sino que la jurisprudencia aplicable ha señalado unívocamente que, por no tener justificación, se trata de un requisito carente de legitimidad.

RESPUESTA.

Si bien es cierto que el observante no sustenta, ni justifica su cuestionamiento al pliego, en lo que respeta con la experiencia general, la ESE ha considerado que el futuro contratista debe ser una persona natural o jurídica o persona plural con suficiente y probada experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, el cual por sus características y envergadura hace necesario que se consagren este tipo de exigencias, más aún, cuando exigir experiencia general de 10 años o menos, como se plantea, supone desconocer que desde el mes de marzo de 2010, entró en plena operación la norma técnica NSR 10. En consecuencia no se acepta la observación.

Igualmente, todos los participantes, sean personas naturales o jurídicas, participen individualmente o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben describir su experiencia general a través de un contrato de Construcción de Edificaciones en infraestructura en salud, con entidades de salud del sector público, ejecutados en los últimos quince (15) años a la fecha de cierre de la presente convocatoria; a través del diligenciamiento de los Formatos No. 7, 7A y 7B (se debe usar un formato por cada integrante, en caso de consorcios o uniones temporales). El valor actualizado del contrato debe ser igual o superior 5.500SMMLV, y su área de construcción sea mayor a 1.100m².


OBSERVACION 2: Excluyente y viola los principios de selección objetiva y de igualdad al solo solicitar un (1) contrato con esa cuantía. Solicitamos aceptar varios contratos ejecutados (5) en infraestructura hospitalaria que sumen la cuantía de 5500 SMMLV. Para la entidad sería más conveniente contar con proponentes que desarrollaran proyectos de construcción de infraestructura hospitalaria en los últimos cinco (5) años, teniendo en cuenta que la Resolución 3100 de 2019 establece los criterios de habilitación de los servicios de salud.

Tampoco aporta que la experiencia en estas construcciones, sea incluyendo dos (2) camas de Aislados, considerando que no existe un diferenciador constructivo de un síntoma clínico y que en la práctica operativa, también podría ser usado por otro paciente.

Así mismo, la entidad debe tener en cuenta que debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS-COV-19 se han generado nuevas condiciones para la atención de pacientes que se han contagiado de coronavirus en estado crítico.

RESPUESTA.

La exigencia así contenida no resulta excluyente ni limita la participación de oferentes, dado que se trata de un contrato en infraestructura en salud, cualquiera que sea la

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 4 de 12

intervención realizada, cuyas características en valor y área intervenida sea dos (2) veces el objeto a contratar, requisitos que confirman la experiencia para este tipo de actividades. En consecuencia no se acepta la observación.


EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (CRITERIO HABILITADOR)

Para efectos del presente proceso de evaluación y calificación, aplicarán las siguientes condiciones de experiencia específica:

□ Certificaciones expedidas por entidades estatales, actas de liquidación y actas de recibo de obra, en TRES (3) contratos de obra terminados, en el transcurso de los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, y que contemple la intervención de una unidad de cuidados intensivos en Edificaciones en Infraestructura en Salud, Nivel II o III de complejidad; la sumatoria de valores de los contratos en valor presente, debe ser igual o superior 5.500SMMLV, sumadas sus área de intervención sean mayores a 1.100m²; y un número mínimo de 20 cubículos de unidad de cuidado intensivo, incluyendo como mínimo 2 cubículos de aislados dentro de las 20 mínimas exigidas para el cumplimiento de este requisito. Como experiencia específica adicional No. 1, y para garantizar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad en la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria en unidades de cuidado intensivo la entidad le otorgara 100 puntos adicionales, si este presenta un contrato que contenga en su intervención 33 cubículos de unidad de cuidado intensivo en Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, con entidades de salud del sector público. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante quien aporte el mayor número de contratos deberá tener una participación mayor del 50% dentro del consorcio o unión temporal.

Como experiencia específica adicional No. 2, y para garantizar que el proponente tiene la experiencia e idoneidad en la ejecución de obras de infraestructura hospitalaria la entidad le otorgara 100 puntos adicionales, si este presenta certificaciones expedidas por entidades estatales o actas de liquidación de obra, de como mínimo veinte (20) contratos de obra terminados; y contratados con entidades públicas en el transcurso de los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, y cuyo objeto contemple Obras de: Construcción o Adecuación o Remodelación o Ampliación, de Edificaciones de Infraestructura en Salud, de cualquier nivel de complejidad; los cuales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes RUP de la cámara de comercio. De lo contrario, se otorgaran cero (0) puntos, si el número de contratos solicitados no se presentan. Para el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante quien aporte el mayor número de contratos deberá tener una participación mayor del 50% dentro del consorcio o unión temporal.

OBSERVACION 3: Es excluyente y viola los principios de selección objetiva y de igualdad al solicitar que las intervenciones contempladas sea de unidades de cuidados intensivos sean de 20 cubículos. Por lo tanto el proyecto de pliegos no es incluyente y viola los principios de participación debería solicitar certificaciones de contratos de intervenciones en Unidad de Cuidados Intensivos, usualmente estas UCI son de ocho o más cubículos.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 5 de 12

Así mismo, la entidad debe tener en cuenta que debido a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS-COV-19 se han generado nuevas condiciones para la atención de pacientes que se han contagiado de coronavirus en estado crítico.

RESPUESTA.

La exigencia aquí contenida tiene que ver con un criterio razonable de exigencia de experiencia al futuro contratista, donde la ESE ha establecido que acredite la misma como equivalente al doble del objeto a construir, en este caso, se trata de 10 cubículos UCI y 1 cubículo UCI Aislados, por tanto, exigir 20 cubículos resulta acorde con el planteamiento de acreditación de experiencia establecido. Por tanto no se accede a lo pedido.

- **Para ello en este proceso se exige que el proponente o los proponentes tengan una certificación de estudio y diseño arquitectónico de infraestructura en salud en el sector público, que cumpla con los siguientes requisitos: Área mínima diseñada: 3000m²; Valor mínimo del contrato: 580SMMLV.**


OBSERVACION 4: Es excluyente y viola los principios de selección objetiva y de igualdad al solicitar que las intervenciones contempladas sea **de estudio y diseño arquitectónico de infraestructura en salud en el sector público, que cumpla con los siguientes requisitos: Área mínima diseñada: 3000m²; Valor mínimo del contrato: 580SMMLV.** Por lo tanto el proyecto de pliegos no es incluyente y viola los principios de participación. Solicitamos los proponentes puedan incluir **varias certificaciones** de diseño hospitalario en el sector público y Privado, aún sería más conveniente para la entidad el diseño de UCI teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por las complejidades en la atención de pacientes en estado crítico. Que el proyecto tenga concepto de pertenencia o viabilidad expedida por la Secretaría de Salud y/o Ministerio de Salud.

RESPUESTA.

Verificando el alcance de la observación planteada se tiene que si bien es cierto no existe fundamentación alguna al argumento expuesto, no menos cierto es que la ESE considera que resulta necesario de manera uniforme exigir una experiencia acorde con las obras por ejecutar y en consecuencia el diseño exigido deberá comprender un área de 1.100 M² y su valor mínimo 264 SMLMV, correspondientes al doble de las características del estudio que sustenta el presenta proceso. Por tanto se efectuará el ajuste correspondiente en el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 5: solicitamos que las certificaciones de experiencia tanto del personal como de la compañía participante, sean también consideradas las obtenidas en instituciones privadas y no sólo Estatales.

RESPUESTA.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 6 de 12

Por ser procedente se acepta la observación y así constará en el pliego definitivo.

2. EQUIPO DE TRABAJO

Se requiere como Asesor Hospitalario un profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, con mínimo quince (15) años de experiencia profesional demostrada, los cuales acreditará mediante la presentación de la matricula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula en donde indispensablemente deberá aparecer la fecha de expedición de dicho documento.

El Asesor Hospitalario propuesto deberá haber realizado la asesoría para la ejecución de contratos de edificaciones en infraestructura hospitalaria (asesor) o haber ocupado el cargo de residente de acabados o residente de obra, de tres (3) contratos de obra, ejecutados con entidades estatales en el transcurso de los quince (15) últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública, donde dichos contratos contengan como objeto la Construcción de Edificaciones en Infraestructura en Salud, Niveles II o superior, de entidades en salud del sector público; El valor actualizado del contrato debe ser igual o superior 5.500SMMLV, y su área de construcción sea mayor a 1.100m².

Adicionalmente, el profesional en Arquitectura o Ingeniera Civil, deberá adjuntar copia del diploma, en donde conste su experiencia específica profesional y estudios de formación avanzada como especialista, magister o PHD en áreas como construcción de hospitales; y deberá tener formación en planeamiento físico y arquitectura hospitalaria, con una experiencia mínima de 10 años a partir de la fecha de grado, para cada una de las experiencias específicas solicitadas anteriormente. Así mismo deberá contar con formación o estudios como verificador de las condiciones de habilitación de prestadores de servicios de salud.


OBSERVACION 5: El personal listado para construcción es excesivo en cuanto a la experiencia Específica Certificada y muy elevada, así como un título en posgrado al que no se puede acceder en el país., No existen estos Postgrado (Magister y PhD) en Colombia, por lo que es excluyente y viola los principios de igualdad. Tampoco sería necesario estudios específicos en diseño de UCIs.

RESPUESTA.

Se precisa que esta debe ser entendida como observación 6. Esta observación carece de sustento alguno y resulta ser ambigua en su alcance, pues contiene inexactitudes en relación con la formación de posgrado y de estudios de unidades de cuidado crítico exigidos. En consecuencia no se acepta la observación.

3. TABLEROS DE AISLAMIENTO.

3.1 Se entienden que son dos tableros con transformador interno de 10 KVA, y estos están en un cuarto, entonces son tipo auto soportados, por favor confirmar.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 7 de 12

RESPUESTA.

No son auto soportado, son de empotrar y cumplen - cuentan con certificado bajo norma internacional UL1047. Se puede solicitar a fábrica el auto soporte.

3.2 Se entiende que estos tableros deben tener sistema localizador de fallas por circuito, tal como lo pide el RETIE, pero deben ser para salidas de circuito 2x 20 Amp, no de 1x20 amp como aparece en planos y cuadros de carga, por favor confirmar.

RESPUESTA.

El tablero incluye localizador de fallas por circuito, incluyendo 12 transformadores de corriente, primero se alarma el monitor del tablero y luego el localizador indicando L1 o L2.

3.3 Considerando que aguas arriba estos tableros tienen una transferencia manual, sugerimos que esta transferencia sea automática compacta y en lo posible integrada en el propio tablero de aislamiento; esto le daría más confiabilidad al sistema Eléctrico.

RESPUESTA.

La transferencia no se requiere automática por normativa, ya que se cuenta con un sistema redundante.

3. 4 En el cuadro de cargas se lee que la iluminación de las camas se toma desde el tablero de aislamiento "**salida Iluminación camas**", y esta carga en ninguna normativa define que sea alimentada desde éste, solicitamos que sea retirada y así, el tablero de aislamiento podría ser de menos circuitos.

RESPUESTA.

Se adicionarán estos cuatro (4) circuitos de iluminación al tablero T.REG.


3.5 En las cantidades no aparecen las UPSs que alimentan los tableros de aislamiento, las cuales como mínimo deben ser de 10 KVA, ¿con cuánto tiempo de autonomía?

RESPUESTA.

La institución instalara una U.P.S de 20 KVA con autonomía normatizada a 7 minutos.

3.6 Las salidas a circuitos desde los tableros de aislamiento numeral 2.12, no está especificado en las cantidades que deben ser cableados con canalización metálica, por favor ajustar.

RESPUESTA.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 8 de 12

El A.P.U 2.12 detalla la canalización en tubería metálica IMC y cable No 12 con aislamiento XHHW.

4. No se encuentra información del sistema de Detección de humo/Incendio, no hay especificaciones ni cantidades, se debe incluir?

RESPUESTA.

En los ítems 23.35 y 23.36 del presupuesto "Cableado estructurado", muestra la cantidad y especificación del sistema de detección.

5. No se encuentra información del Circuito Vital del sistema de iluminación de emergencia, no hay especificaciones ni cantidades se debe incluir?

RESPUESTA.

En el T.ILU, circuito 5, se alimentarán las luminarias de emergencia en cantidad de 22 unidades.

6. ¿No se encuentra información del estudio de la nueva coordinación de protecciones del sistema eléctrico con la nueva carga de toda el área de UCI, se debe incluir?

RESPUESTA.


La subestación existente es de 500 KVA, 34.500/214/123.5 V, con un 56% de utilización de su potencia, la acometida para la U.C.I se toma del barraje del tablero para transferencia automática de potencia ramal crítico. Se hará coordinación desde el punto que se sugiera.

7. En el diagrama unifilar aparece una protección TM nueva de 3x 80Amp, y desde aquí empieza la acometida 4/0 que alimenta el área nueva, preguntas: ¿realmente este sería el valor nominal de esta protección? ¿Esta protección ya existe? ¿Hay espacio físico para instalarla?

RESPUESTA.

La protección es proyectada y corresponde a la carga instalada; el conductor 4/0 se debe al cálculo de regulación (123 ml).

8. Según el diagrama unifilar del plano eléctrico 3.1 y partiendo de que la nueva UCI es un área crítica y por tanto debe tener suplencia; el "**generador 2**" que se muestra en el documento mencionado anteriormente pareciera que no soportaría el total de la carga. ¿Se debe incluir en el presupuesto un generador nuevo que soporte la carga y lo que ello implique?

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 9 de 12

RESPUESTA.

Se debe tener en cuenta que el generador 2 es una suplencia que esta soportado por otra suplencia, generador 1, sin embargo, para confiabilidad se deben medir las cargas reales conectadas a los ramales críticos A y B.

9. En el presupuesto se considera una malla a tierra ítem 21.9 pero no se evidencia en planos.

RESPUESTA.

La malla se ilustra en el plano E3 y se instalara en el cuarto técnico.

10. ¿La protección TM de la acometida que alimenta el sistema de aire acondicionado existe o debe instalarse?

RESPUESTA.

La protección es proyectada y la carga se basó en datos facilitados por el diseñador de Aire Acondicionado.

11. En los ítems 22.5, 22.6, 22.8 y 22.9 del presupuesto que corresponden a salidas de iluminación y tomacorrientes se indica un valor promedio y poco real para el cableado y ductos, este valor es muy bajo se sugiere en promedio entre 30-35 m.

RESPUESTA.

La longitud está contemplada en los análisis de precios del proyecto.

12. Es normal que en el desarrollo de proyectos se puedan presentar cambios de alguna especificación, previo visto bueno de la Interventoría, se van a permitir?

RESPUESTA.


Los cambios, si son necesarios, se harán justificados técnicamente entre las partes.

13. No son claras las especificaciones del SIPRA en cuanto al sistema de protección interno, estos deban proveerse?.

RESPUESTA.

R/ En las memorias pagina 9 se lee:

En el presente proyecto no se tienen en cuenta el análisis de corto circuito y falla a tierra trifásico en media tensión, ya que como en el ítem anterior, se evalúa solamente el aumento de carga hacia el transformador ya existente.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 10 de 12

Sin embargo, se hace necesaria la colocación de DPS en baja tensión tipo dos y tres, con el fin de proteger tanto los equipos sensibles como la vida de los pacientes, lo anterior considerando que se instalara un sistema de apantallamiento externo, pero aun así es importante la protección de sistemas sensibles mediante DPS.

Se considera necesario en cada uno de los tableros de aislamiento colocar DPS, de para sistemas trifásicos de 277V, con una corriente máxima de falla de 8 KA, Ensayados con un impulso en onda combinada 1,2/50 μ s - 8/20 μ s (ensayo clase III), que simula la corriente y la tensión que pueden llegar a los equipos a proteger. Capacidad de derivar a tierra corrientes medias, ofreciendo un nivel de protección Up bajo. Instaladas siempre aguas abajo de una protección tipo 2 y concebidos para la protección de equipos sensibles o separados de éstos una distancia superior a 20 m.

SEGUNDA OBSERVACION:

Fue presentada por HERNANDO GONZALEZ BERNAL, C.C. 7.703.353 de Neiva – Huila, R.L CONSTRUCTORA MYS S.A.S., NIT. 900.361.854-6, Carrera 12 No. 13-24, Tel. 8641141, Cel. 316 877 13 11, Neiva, Huila, E-mail: construtoramysas@gmail.com, la cual dice lo siguiente:

Neiva, 15 de abril de 2021

Señores:

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
LA PLATA

Referencia: Observación a la CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 001 DE 2021 “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS POLIVALENTE PARA PACIENTES ADULTOS Y CENTRAL DE AIRE Y VACÍO MEDICINAL DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.”.

Cordial saludo,


HERNANDO GONZALEZ BERNAL, identificado como aparece al pie de mi forma obrando en representación legal de CONSTRUCTORA MYS S.A.S., obrando dentro del término legal del Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de la referencia, me permito realizar las siguientes observaciones para que sean tenidas en cuenta en la decisión que resolverá la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso en referencia.

1. Solicito a la entidad amablemente sean tenidos en cuenta los siguientes indicadores financieros.

- Endeudamiento: Igual o inferior al 68%
- Razón de cobertura de Interés: Igual o superior a 5,43
- Rentabilidad sobre Activos: mayor o igual a 0,07

Lo anterior con el fin de tener la pluralidad de oferentes en la participación y garantizar la transparencia de la convocatoria. Toda vez que los indicadores presentados por la entidad se encuentran muy lejos de la realidad del análisis del sector referente a la capacidad financiera de las empresas.

RESPUESTA.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 11 de 12

La observación presentada no sustenta de manera alguna el alcance de lo pedido, motivo por el cual la ESE ratifica los criterios financieros exigidos en procura de seleccionar un oferente que tenga probada capacidad financiera para poder ejecutar las obras sin dilación alguna. Por tanto no se accede a esta observación.

2. Solicito a la entidad que para EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (CRITERIO HABILITADOR), se tengan en cuenta Persona natural y/o Jurídica:

Con experiencia general superior a 10 años, toda vez que son personas y empresas con capacidad e idoneidad para llevar a cabo el objeto de la convocatoria, además estas son entidades que desde su creación vienen rigiendo y cumpliendo con la nueva Norma Sismo Resistente NSR-10.

RESPUESTA.

Esta observación ya fue resuelta en respuesta anterior que efectuara ENERSA LTDA., así que a lo allí establecido nos remitimos.

3. Solicito a la entidad que sean tenidas en cuenta tanto para la experiencia General como para la experiencia específica contratos tanto con entidades Públicas y/o Privadas, Toda vez que esto garantiza la pluralidad de oferentes en la presentación de la oferta.

RESPUESTA.

Esta observación ya fue resuelta en respuesta anterior que efectuara ENERSA LTDA., así que a lo allí establecido nos remitimos.

TERCERA OBSERVACIÓN.

Fue presentada por la sociedad Abalark, Norma C. Rubiano Zarazo, Dirección y Coordinación de obras, abalark.ibg@gmail.com, Tel + 57 1 7039567, Cel 3103035324, la cual dice lo siguiente:

Buenas tardes, como interesados en participar en el proceso licitatorio de la referencia, solicitamos por favor tener en cuenta, las siguientes observaciones:

- Hacer un ajuste a los indicadores financieros a nivel organizacional, los propuestos en el pliego son muy altos para el valor de la licitación, acorde a indicadores promedio de otros procesos de mayor valor, deberían estar en promedio, la rentabilidad del activo por debajo del 6% y la rentabilidad del patrimonio por debajo del 10%.


RESPUESTA.

Esta observación ya fue resuelta en respuesta anterior que efectuara CONSTRUCTORA MYS S.A.S, así que a lo allí establecido nos remitimos.

- En cuanto a la experiencia general y específica, por favor tener en cuenta obras del sector privado, pues las actividades a ejecutar no tienen diferencia si es una entidad de salud del sector público o privado.

RESPUESTA.

Esta observación ya fue resuelta en respuesta anterior que efectuara ENERSA LTDA., así que a lo allí establecido nos remitimos.

	FORMATO DE ESTUDIO PREVIO	Fecha: 16/06/14
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA –LA PLATA HUILA GESTIÓN JURIDICA	Código: F-GJ-008
		Versión: 01
		Página 12 de 12

- La cantidad de BOX que solicitan en experiencia es muy limitante, lo indican como si estuvieran describiendo a un futuro contratista que ya tiene soportado esa experiencia con esas características y cantidades de obra que describen.

RESPUESTA.

La experiencia aquí solicitada resulta acorde con los diseños del proyecto a ejecutarse en relación con tablero de aislamiento, tubería de cobre par red de gases medicinales, sistema de red contra incendios y sistema de ventilación y extracción mecánica. En consecuencia no se accede a lo solicitado.

- El perfil del equipo de trabajo de Director de obra y de Residente, la experiencia no la pueden encasillar que sea sólo contratos con entidades públicas, pueden ser públicas o privadas.

RESPUESTA.

Esta observación ya fue resuelta en respuesta anterior que efectuara ENERSA LTDA., así que a lo allí establecido nos remitimos.

- Por favor solicitamos se estudie la posibilidad de adjuntar información financiera de 2019 o 2020, teniendo en cuenta que el año 2020 ha sido un año muy difícil para todas las empresas del país.

RESPUESTA.

Por ser procedente lo solicitado la información financiera se analizará a partir del año 2019 y será verificada a través del RUP. En consecuencia así constará en el pliego definitivo.

ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ADOPTADO LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS SE PUBLICAN EN LA PAGINA WEB WWW.EESANANTONIODEPADUA.GOV.CO

La Plata, 16 de abril de 2021.

Copia Original Firmada
GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

Copia Original Firmada
Proyectó: HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Asesor jurídico Externo